

LEY N.º 955

Oficina telegráfica de Cuyucuyo

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

Por cuanto el Congreso ha dado la ley siguiente:

El Congreso de la República Peruana.

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único.—Créase la oficina telegráfica de Cuyucuyo, en la línea de Poto á Sandia, del departamento de Puno, con la dotación siguiente:

	AL MES	AL AÑO
Para un tele-		
grafista..... Lp.	6.9.50	Lp. 83.4.00
Id. reparador		
montado.... „	4.4.00	„ 52.8.00
Id. conductor „	1.0.00	„ 12.0.00

Comuníquese al Poder Ejecutivo para que disponga lo necesario á su cumplimiento.

Dada en la sala de sesiones del Congreso, en Lima, á los diez días del mes de diciembre de mil novecientos ocho. — AGUSTÍN G. GANOZA, Presidente del Senado.—JUAN PARDO, Diputado Presidente.—*José Manuel García*, Senador Secretario. — *Mario Sosa*, Diputado Secretario.

Al Excmo. Sr. Presidente de la República.

Por tanto: mando se imprima, publique, circule, y se le dé el debido cumplimiento. — Dado en la casa de Gobierno, en Lima, á los veintiseis días del mes de diciembre de mil novecientos ocho.—A. B. LEGUÍA. — *Miguel A. Rojas.*